

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para construcción de estabulación de equinos en suelo no urbanizable, en San Pedro de las Baheras.

Por don José Manuel Rubín Camporredondo se ha solicitado licencia para la construcción de estabulación de equinos en suelo no urbanizable, calificada como Área de Especial Protección por su Valor Agropecuario (A.E.P.3) y como Área de Especial Protección por su Valor Agrícola Extensivo (A.E.P.4)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:30 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 29 de septiembre de 2006.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

06/13220

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos en suelo no urbanizable, en San Pedro de las Baheras.

Por don José Manuel Rubín Camporredondo se ha solicitado licencia para la construcción de una caseta de aperos en suelo no urbanizable, calificada como Área de Especial Protección por su Valor Agropecuario (A.E.P.3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 14 de noviembre de 2006.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

06/15521

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de expediente para construcción de caseta de aperos en suelo no urbanizable, en Helgueras.

Por don José Manuel Rubín Camporredondo se ha solicitado licencia para la construcción de una caseta de aperos en suelo no urbanizable, calificada en su zona sur como Suelo No Urbanizable Genérico (SNU), y en su zona norte como Áreas de Especial Protección por su Valor Agropecuario (A.E.P.3), en esta zona es en la que se pretende realizar la obra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado y para que, en

su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:30 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesué, Val de San Vicente, 14 de noviembre de 2006.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

06/15522

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación Unión de Ganaderos y Agricultores Montañeses- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos: UGAM-COAG.

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 24 de noviembre de 2006, han sido depositados la modificación de los Estatutos de la Modificación de Estatutos de la Asociación «Unión de Ganaderos y Agricultores Montañeses- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos»: UGAM-COAG. Su ámbito territorial es la Región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todos los campesinos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean cultivadores directos de explotaciones de este tipo, siendo los firmantes del Acta de Modificación don Alejandro Mazorra Rueda, con DNI, 13.660.147-X, presidente y don Manuel Villaresca Ruiz, con DNI 13.869.067-K.

Santander, 30 de noviembre de 2006.—La jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

06/16182

7.4 PARTICULARES**SEPISMA**

Constitución del Tribunal Calificador y celebración del primer ejercicio (pruebas de aptitud física), del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de bombero/a-conductor/a.

1º. Por la presente se anuncia la constitución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de bombero/a-conductor/a pertenecientes a SEPISMA sociedad gestora del Servicio Municipal de Castro Urdiales, como sigue:

- Presidente del Tribunal: Don Manuel Santamaría Lamborena (14.954.696-G).
- Secretario del Tribunal: Don José Manuel Tena Romero (20.186.464-P).
- Representante del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales:
 - Vocal 1º: Juanjo Zaldibar Arteché (14.960.004-E).
 - Vocal 2º: Juan Antonio Arizmendi López (72023240-M).

- Representante Legal de los trabajadores de SEPISMA: Don Ignacio García Urquiza (30.681.294-F).

2º. Se convoca a los/las aspirantes para la realización del primer ejercicio (pruebas de aptitud física) los días 26 de diciembre (Tropa de cuerda, circuito de agilidad, y natación), y 27 (Press de banca, y resistencia Course Navette)

de diciembre de 2006, a las 8:00 horas en el Polideportivo Perú Zaballa de Castro Urdiales. Los/las aspirantes deberán ir provistos de ropa deportiva apropiada para la realización de las pruebas físicas previstas para cada día, así como del DNI.

El Presidente del Tribunal, Manuel Santamaría Lamborena.

06/16235

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado Portalada del siglo XVIII, en el Barrio del Cristo, en Gama, término municipal de Bárcena de Cicero.

Fecha: 23 de noviembre de 2006.

Sesión: Ordinaria.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 31 de enero de 2006, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Portalada del Siglo XVIII", en el Barrio del Cristo, en la localidad de Gama, perteneciente al término municipal de Bárcena de Cicero.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria la delimitación de dicho bien, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de noviembre de 2006,

RESUELVE

Primero.- Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "Portalada del Siglo XVIII", en el Barrio del Cristo, en la localidad de Gama, perteneciente al término municipal de Bárcena de Cicero. En el anexo del presente acuerdo se detallan la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y ayuntamiento afectado.

Santander, 23 de noviembre de 2006.-El secretario del Consejo, José Vicente Mediavilla Cabo.

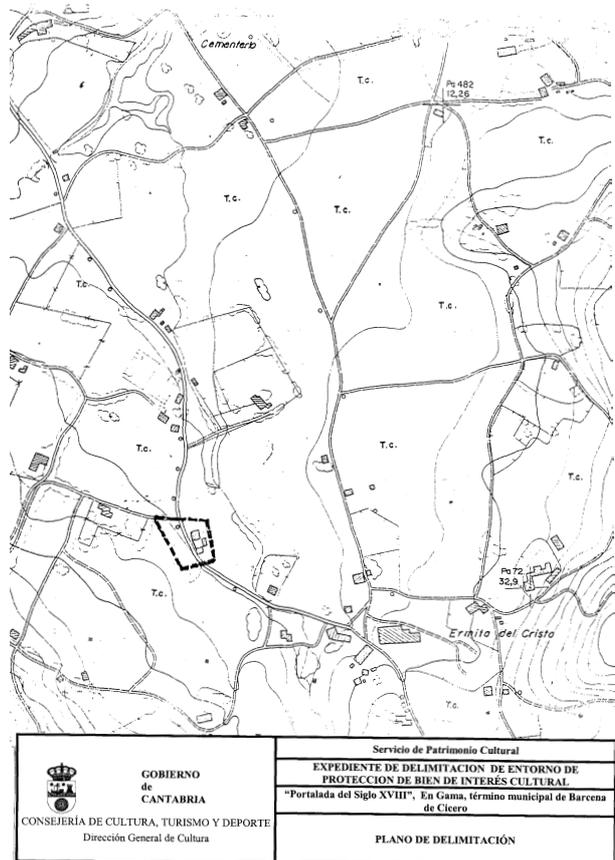
ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno delimita la línea del perímetro exterior del conjunto donde se ubica y su correspondiente superficie especular en el otro lado de la carretera hasta el camino próximo.

Justificación

Al tratarse de un elemento de fachada, sin volumen substancial, perteneciente a un conjunto de edificaciones en U del cual constituye la puerta de acceso, el fondo de esta edificación (interior del patio) es una parte considerada en el entorno más próximo, sin olvidar las visiones tangencial y frontal.



06/15934

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales, en el término municipal de Castro Urdiales.

Fecha: 23 de noviembre de 2006.

Sesión: Ordinaria.

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 12 de enero de 2006, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural declarados cueva del Cuco y cueva Aurelia o Urdiales, en el término municipal de Castro Urdiales.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Vistas las alegaciones presentadas a lo largo de la tramitación del expediente, se significa que, a partir de la aprobación de este acuerdo, resultará de aplicación definitiva el régimen de protección previsto en la Ley 11/1.998 de Patrimonio Cultural de Cantabria y, por ello, toda actuación que pretenda desarrollarse en el entorno afectado habrá de someterse a lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la citada ley.